



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 468 -2017-GRJ/GR

Huancayo, 02 NOV 2017

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal Ampliatorio N° 614-2017-GRJ/ORAJ de fecha 19 de octubre de 2017 del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Reporte N° 483-2017-GRJ/GRI de fecha 11 de octubre de 2017 del Gerente Regional de Infraestructura, el Reporte N° 3910-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 11 de octubre de 2017 del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe Técnico N° 259-2017-GRJ-GRI de fecha 02 de octubre de 2017 del Gerente Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 385-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 02 de octubre de 2017 del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la Carta N° 158-2017-ECC de fecha 02 de octubre de 2017 del coordinador de obra, la Carta N° 023-2017-PJMS/ING-SUP e Informe Técnico – SO - PJMS de fecha 28 de setiembre de 2017 del supervisor de obra, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 340-2017-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 26 de setiembre de 2017 que aprueba el expediente de adicional y deductivo vinculante N° 01 del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de las Vías Jr. Santa Rosa, Jr. La Mar, Jr. Garcilazo de la Vega, Jr. Pumacahua y Pjes. Torres, San Antonio, Ancalá, Diego Ferrer, Elías Aguirre y Guido Barrio Pishupyacun, Distrito de Chilca – Huancayo – Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Pishupyacun, suscribieron el Contrato de Proceso N° 082-2017-GRJ/GGR de fecha 03 de abril de 2017, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de las Vías Jr. Santa Rosa, Jr. La Mar, Jr. Garcilazo de la Vega, Jr. Pumacahua y Pjes. Torres, San Antonio, Ancalá, Diego Ferrer, Elías Aguirre y Guido Barrio Pishupyacun, Distrito de Chilca – Huancayo – Junín", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 3'704,667.74 (Tres Millones Setecientos Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 74/100 Soles) y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 340-2017-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 26 de setiembre de 2016, se resuelve: "APROBAR, el expediente técnico del adicional y deductivo vinculado N° 01 del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de las Vías Jr. Santa Rosa, Jr. La Mar, Jr. Garcilazo de la Vega, Jr. Pumacahua y Pjes. Torres, San Antonio, Ancalá, Diego Ferrer, Elías Aguirre y Guido Barrio Pishupyacun, Distrito de Chilca – Huancayo – Junín", código SNIP N° 162325, por la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución cuyo detalle de 30 días calendario y

SG - GRJ	
DOC. N°	2363181
EXP. N°	1576631





Los supuestos vigentes a las fechas que se detallan en las conclusiones del Informe Técnico N° 091-2017-GEJ/GRI/SGE/CO-RAR;

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1	Expediente de adicional por mayores metrados N° 01	S/. 254,449.91
2	Expediente de adicional por partidas nuevas N° 01	S/. 224,229.21
3	Expediente de deductivo N° 01	S/. -103,855.06
Expediente de adicional y deductivo vinculado N° 01		S/. 374,824.04
Porcentaje de incidencia		10.12%

Son: Trescientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Veinticuatro con 04/100 Soles.

Que, a través de la Carta N° 004-2017-/C.P/DGEN-RRNV/RC de fecha 14 de junio de 2017, el Consorcio Pishupyacun, solicita a la Entidad la absolución de las consultas sobre deficiencias y/o vacíos del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de las Vías Jr. Santa Rosa, Jr. La Mar, Jr. Garcilazo de la Vega, Jr. Pumacahua y Pjes. Torres, San Antonio, Ancalá, Diego Ferrer, Elías Aguirre y Guido Barrio Pishupyacun, Distrito de Chilca – Huancayo – Junín", siendo las siguientes consultas:

CONSULTA N° 01: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PAVIMENTO RIGIDO

(...) ¿Es necesario la ejecución de estas actividades adicionales referidas a encofrado y desencofrado de pavimento rígido por deficiencias del expediente técnico, de ser necesario qué medidas debemos tomar para que se presupueste y ejecute estas actividades, caso contrario por qué se redujo los metrados de esta partida y cuál es el procedimiento a seguir para abarcar satisfactoriamente el encofrado total que requiere la ejecución de las losas de concreto con el metrado reducido que considera el expediente técnico?

CONSULTA N° 02: ACERO LISO PARA PASARORES LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES

(...) ¿Es necesario la ejecución de estas actividades adicionales referidas a acero liso para pasadores longitudinales y transversales por deficiencias del expediente técnico, de ser necesario qué medidas debemos tomar para que se presupueste y ejecute estas actividades, caso contrario deslindamos responsabilidad por los asentamientos de las losas del pavimento rígido que podrían generarse al entrar a servicio producto del contexto descrito?

CONSULTA N° 03: VEREDAS

Perfilado y compactado de subrasante para veredas, conformación y compactación de base granular en veredas e=0.10m, concreto f'c=175 kg/cm2 en veredas e=0.10 m y juntas asfálticas en veredas e=1".

(...) ¿Es necesario la ejecución de estas actividades adicionales referidas a la ejecución de veredas por deficiencias del expediente técnico, de ser necesario qué medidas debemos tomar para que se presupueste y ejecute estas actividades, caso contrario deslindamos responsabilidad por las consecuencias que podrían generarse producto de no ejecutarse estas estructuras? (...)"

CONSULTA N° 04: SARDINELES PERALTADOS

Encofrado y desencofrado en sardineles peraltados, concreto f'c=175 kg/cm2 en sardinel peraltado, curado de concreto en sardinel peraltado, acabado del sardinel peraltado y juntas asfálticas en sardinel peraltado e=1".

(...) ¿Es necesario la ejecución de estas actividades adicionales referidas a la ejecución de sardineles peraltados por deficiencias del expediente técnico, de ser necesario qué medidas debemos tomar para que se presupueste y ejecute estas actividades, caso contrario deslindamos responsabilidad por las consecuencias que podrían generarse producto de no ejecutarse estas estructuras?

CONSULTA N° 05: ACERO DE REFUERZO EN SARDINELES FY=4200 KG/CM2

(...) ¿Se puede prescindir del acero de refuerzo en sardineles que considera el expediente técnico, de ser así qué medidas debemos tomar para que no se ejecute esta partida, caso contrario cuál sería el sustento técnico de este esfuerzo y cuál es el detalle de la distribución de los sardineles?



CONSULTA N° 06: CUNETAS DE CONCRETO

Perfilado y compactado de cunetas, concreto f_c 175 kg/cm² en cunetas, acabado en cunetas y juntas asfálticas en cunetas $e=1"$

(...)

¿Es necesario la ejecución de estas actividades adicionales referidas a la ejecución de cunetas por deficiencias del expediente técnico, de ser necesario qué medidas debemos tomar para que se presupueste y ejecute estas actividades, caso contrario deslindamos responsabilidad por las consecuencias que podrían generarse producto de no ejecutarse estas estructuras?

CONSULTA N° 07: SEÑALIZACION HORIZONTAL - MARCA EN EL PAVIMENTO

(...)

¿Es necesario la ejecución de estas actividades adicionales referidas a señalización horizontal por deficiencias del expediente, de ser necesario qué medidas debemos tomar para que se presupueste y ejecute estas actividades, caso contrario deslindamos responsabilidad por las consecuencias que podrían generarse producto de no ejecutarse estas actividades adicionales?

CONSULTA N° 08: NIVELACION DE TAPAS DE BUZONES A NIVEL DE RASANTE

(...)

¿Es necesario la ejecución de estas actividades adicionales referidas a la nivelación de tapas de buzones a nivel de rasante por deficiencias del expediente técnico, de ser necesario qué medidas debemos tomar para que se presupueste y ejecute estas actividades, caso contrario deslindamos responsabilidad por las consecuencias que podrían generarse producto de no ejecutarse estas estructuras?

CONSULTAS N° 09: MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE

(...)

¿Es necesario la ejecución de la actividad Mejoramiento de subrasante $e=0.15$ m (habiéndose realizado los cortes respectivos para el mejoramiento de subrasante de acuerdo al expediente técnico), de ser necesario qué medidas debemos tomar para que se presupueste y ejecute esta partida, caso contrario cómo se trataría el carente suelo de fundación del proyecto y cómo alcanzamos el nivel para el colocado de la base granular del pavimento, habiéndose ejecutado el corte de los 15 cm para el mejoramiento de subrasante (de acuerdo al expediente técnico)?

CONSULTA N° 10: ACABADO DE PAVIMENTO RIGIDO

(...)

¿Es necesario la ejecución de la actividad acabado de pavimento rígido, de ser necesario qué medidas debemos tomar para que se presupueste y ejecute esta partida, caso contrario cuál es el tipo de acabado propuesto y por qué no fue considerado dentro de las actividades del expediente técnico?

CONSULTA N° 11: EJECUCION DE RAMPAS PARA MINUSVALIDOS

(...)

¿Es necesario la ejecución de las actividades referidas a la ejecución de rampas para minusválidos, de ser necesario qué medidas debemos tomar para que se presupueste y ejecute esta partida, caso contrario deslindamos responsabilidad por las consecuencias que podrían generarse producto de no ejecutarse estas estructuras?

CONSULTA N° 12: REUBICACION DE POSTES DE SERVICIO ELECTRICO

(...)

¿Es necesario la ejecución de las actividades referidas a la reubicación de postes de servicio eléctrico, de ser necesario qué medidas debemos tomar para que se presupueste y ejecute esta partida, caso contrario deslindamos responsabilidad por las consecuencias que podrían generarse producto de no ejecutarse estas actividades adicionales?

Que, mediante la Carta N° 017-2017-PJMS/ING-SUP de fecha 24 de julio de 2017, el supervisor de obra emite su pronunciamiento respecto de las consultas del contratista por las deficiencias del expediente técnico y concluye:





Habiendo evaluado la supervisión de obra las consultas presentadas por el contratista se concluye que el expediente técnico contractual presenta graves deficiencias técnicas.

Concluye esta supervisión de obra la necesidad de realizar las prestaciones adicionales de obra sustentadas en el presente informe técnico por las deficiencias del expediente técnico contractual, asimismo, urge la inmediata ejecución de estos adicionales de obra para poder cumplir las metas y objetivos del proyecto”;

Que, mediante la CARTA N° 2334-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 27 de Setiembre del 2017 el Sub Gerente de Supervision y Liquidacion de Obras Solicita al Supervisor de Obra que emita el Informe Tecnico respecto a la Procedencia de Ejecucion de la prestación del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, con Carta N° 023-2017-PJMS/ING-SUP de fecha 28 de Setiembre de 2017, el Supervisor de Obra Ing. PETTER JOHN MENDO SALOME emite el INFORME TECNICO – SO –JMS, en donde se pronuncia respecto a la opinión técnica favorable respecto a la procedencia de la ejecución de las prestaciones adicionales y deductivo vinculante N° 0, por las deficiencias del expediente técnico y concluye; “La evaluación del expediente técnico contractual muestra graves deficiencias en cuanto a errores en la cuantificación de metrados y la omisión de partidas necesarias para garantizar la calidad y funcionabilidad del proyecto. Por lo que se visa la propuesta técnica del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, donde se corrigen las deficiencias y omisiones del expediente contractual. Deviendo en la consulta de que se APRUEBA la propuesta técnica del adicional y Deductivo Vinculante N° 01, dado que resulta indispensable y necesario para dar cumplimiento a las metas y objetivos del proyecto y se sugiere celeridad en su aprobación y ejecución.

En mi condición de Supervisor de Obra me PRONUNCIO que es PROCEDENTE ejecutar el Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, por la suma de S/. 374,824.04 con un porcentaje de incidencia de 10.12% de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de las Vías Jr. Santa Rosa, Jr. La Mar, Jr. Garcilazo de la Vega, Jr. Pumacahua y Pjes. Torres, San Antonio, Ancalá, Diego Ferrer, Elías Aguirre y Guido Barrio Pishupyacun, Distrito de Chilca – Huancayo – Junín”

Que, asimismo, el supervisor de obra, refiere que ha evaluado técnicamente el expediente de prestación adicional y deductivo vinculado de obra N° 01, donde sustenta que:

“El Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales y Deductivos Vinculados N° 01, se genera debido a las deficiencias y omisiones técnicas encontradas en el Expediente Contractual, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a las metas y objetivos del proyecto.

SUSTENTO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA POR MAYORES METRADOS:

PAVIMENTO RÍGIDO: Acero liso para pasadores longitudinales y transversales.

De acuerdo a la evaluación y revisión ejecutada por el supervisor de obra, en los metrados y presupuesto del Expediente Contractual se obvia los pasadores longitudinales entre los paños del pavimento rígido y los pasadores transversales son considerados cada 4 paños a 40 cm. Técnicamente estos pasadores transmiten las cargas de una losa a la losa contigua, de esta manera, se evitan los desplazamientos verticales diferenciales (escalonamientos) según EL MANUAL DE CARRETERAS DEL MTC EN SU SECCIÓN SUELOS Y PAVIMENTOS, 14.3 Juntas longitudinales y juntas transversales.

En el Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales y Deductivos Vinculados N° 01, se considera adecuadamente la cantidad y ubicación de los pasadores transversales de losa a losa contigua; de acuerdo al Manual de Carreteras del MTC en su sección Suelos y Pavimentos, en su ítem 14.3 Juntas longitudinales y juntas transversales.



VEREDAS: Perfilado y compactado de subrasante para veredas, Conformación y compactación de base granular en veredas $e = 0.10$ m, Encofrado y desencofrado para veredas, Concreto $f'c = 175$ kg/cm² en veredas $e = 0.10$ m.

De acuerdo a la evaluación y revisión ejecutada por el supervisor de obra, en los metrados y presupuesto del Expediente Contractual no se considera veredas y martillos existentes en pésimas condiciones y sin niveles adecuados que necesitan ser demolidas y reemplazadas por nuevas o en su defecto martillos que no existen y no han sido metrados pero que el Expediente Técnico las considera como existentes en buen estado.

Para empalmar la rasante de las vías proyectadas en las intersecciones con niveles topográficos permisibles, se necesita demoler en su mayoría los martillos existentes por no encontrarse con niveles topográficos adecuados o en su defecto por presentar estructuras muy deterioradas. Además existe la necesidad de reemplazar las veredas existentes deterioradas a la fecha.

SARDINELES PERALTADOS: Encofrado y desencofrado en sardineles peraltados, Concreto $f'c = 175$ kg/cm² en sardineles peraltados, Curado de concreto en sardinel peraltado y Acabado de sardinel peraltado.

En los planos del Expediente Contractual se considera integralmente sardineles externos para todo el proyecto, pero sólo en sus metrados considera 2634.4 metros de 0.60 m de altura para las partidas mencionadas. Realizada la corrección y/o asincronamiento de los metrados del Expediente Contractual de acuerdo a los planos, resulta en sardineles externos 4817.25 m.

El pavimento rígido en toda su longitud técnicamente necesita estar confinado con los sardineles de una altura adecuada para la protección de la estructura del pavimento.

CUNETAS DE CONCRETO: Concreto $f'c$ 175 kg/cm² en cunetas, Acabado en cunetas y Juntas asfálticas en cunetas $e = 1"$

En los planos del Expediente Contractual se considera integralmente cunetas para todo el proyecto. Realizado la corrección de los metrados referente a las partidas: Concreto $f'c$ 175 kg/cm² en cunetas, Acabado en cunetas y Juntas asfálticas en cunetas $e = 1"$, se tiene diferencias con las cantidades del Expediente Contractual por deficiencias de éste.

El pavimento rígido en toda su longitud técnicamente necesita contar con un sistema de drenaje para evacuar las aguas pluviales que en este caso vienen a ser las cunetas, por ende viene a ser necesario la ejecución de estas actividades adicionales.

SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL: Marca en pavimento.

De acuerdo a la evaluación y revisión ejecutada por el supervisor de obra, en los metrados y presupuesto del Expediente Técnico se considera 2005.45 m² de señalización horizontal (Incluye pintura en el sardinel). Realizado la corrección y/o asincronamiento de los metrados del Expediente Técnico de acuerdo a los planos, resulta 3622.91 m².

El error se debe a que la pintura del sardinel sólo lo considera en un ancho de 15 cm. cuando mínimamente un sardinel es pintado en un ancho de 45 cm (30 cm de lado frontal y 15 cm parte superior del sardinel).

Los sardineles son obras de arte que deben ser señalizados o pintados para garantizar la seguridad vial del proyecto. Éstos deben señalizarse de acuerdo al Manual de dispositivos de control de tránsito automotor para calles y carreteras provisto por el MTC con Resolución Ministerial N° 210-2000-MTC/15.02; que en su ítem 3.2.15 menciona: Las demarcaciones de los bordes de acera se utilizan para indicar la prohibición de estacionamiento a toda hora, es decir que corresponde a lo denominado zona rígida. Se demarcará el sardinel cubriendo la cara y borde superior de un color sólido amarillo.

En el Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales y Deductivos Vinculados N° 01, se considera los metrados omitidos respecto a esta partida por deficiencias del Expediente Contractual.

VIARIOS: Nivelación de tapas de buzones a nivel de rasante.

De acuerdo a la evaluación y revisión ejecutada por el supervisor de obra, en el Expediente Contractual sólo se plantea 10 unidades con respecto a la ejecución de esta partida (referido al encimado de los buzones según las especificaciones técnicas), pero habiéndose verificado y constatado en campo 41 unidades de buzones existentes.

En el Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales y Deductivos Vinculados N° 01, se considera los metrados omitidos respecto a esta partida por deficiencias del Expediente Contractual.

VIARIOS: Sembrado de grass.

De acuerdo a la evaluación y revisión ejecutada por el supervisor de obra, debido al replanteo de la ejecución de veredas, y deficiencias en los metrados del Expediente Contractual, se genera mayores metrados referido a la partida Sembrado de grass.

En el Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales y Deductivos Vinculados N° 01, se considera los mayores metrados respecto a esta partida superando la deficiencia del Expediente Contractual.

SUSTENTO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS:

PAVIMENTO RÍGIDO: Extendido, riego y compactado de material para mejoramiento de sub rasante $e = 0.15$ m.

El Expediente Contractual considera para el diseño del pavimento un CBR a 0.1" de penetración y a 95% de la MDS un promedio inferior a 6% y se ratifica con los certificados de los ensayos de los estudios exploratorios, que se adjuntan en el expediente de adicionales.

Además el Expediente Contractual considera sólo en planos más no en metrados y presupuesto, el mejoramiento de la sub rasante, deduciéndose deficiencia del Expediente Contractual. A continuación se muestra el detalle del pavimento rígido según el Expediente Contractual:





En el Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales y Deductivos Vinculados N° 01, se considera esta partida (especificaciones técnicas, metrados y presupuesto) no considerada por deficiencia del Expediente Contractual; de acuerdo al Manual de Carreteras del MTC en su sección Suelos y Pavimentos (Ítem 3.3 Subrasante), donde especifica que para terrenos de fundación con un CBR a 0.1" de penetración y a 95% de la MDS menor a 6% es decir pobres estructuralmente, se tiene que realizar necesariamente el mejoramiento de la sub rasante.

PAVIMENTO RÍGIDO: Junta transversales de contracción.

De acuerdo a la evaluación y revisión del Expediente Contractual, éste considera el encofrado cada 4 paños del pavimento rígido, por lo que el contratista hizo consulta en su momento a la Supervisión de Obra, absolviendo éste, dicha consulta en el Asiento N°046 de fecha 14.06.2017 del Cuaderno de Obra que se adjunta en el expediente de adicionales. La Supervisión planteo, debido al déficit en los metrados de encofrado, el vaciado masivo de concreto que abarcaría 4 paños de pavimento rígido, por ende las juntas asfálticas de contracción planteadas en el Expediente Técnico se deducirían y se ejecutarían juntas de contracción con corte del concreto en los respectivos paños para posteriormente aplicar silicona y backer rod de 1/4".

En el Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales y Deductivos Vinculados N° 01, se considera esta partida (especificaciones técnicas, metrados y presupuesto) no considerada por deficiencia del Expediente Contractual.

RAMPA PARA MINUSVALIDOS: Perfilado y compactado de sub rasante para rampas, Conformación y compactación de base granular en rampas $e = 0.10$ m, Encofrado y desencofrado para rampas, Concreto $f'c = 175$ kg/cm² en rampas $e = 0.10$ m y Acabado en rampas.

De acuerdo a la evaluación y revisión del Expediente Contractual, éste considera en los planos las áreas proyectadas para las rampas para minusválidos (132 unidades), más no en los metrados, presupuesto y especificaciones técnicas. Es decir el Expediente Contractual no contempla ninguna partida y/o actividad referida a la ejecución de rampas para minusválidos. Además las rampas que considera en planos tienen dimensiones no acorde al contexto del proyecto.

En el Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales y Deductivos Vinculados N° 01, se considera adecuadamente la cantidad y ubicación de las rampas para minusválidos, superando la deficiencia del expediente contractual, de acuerdo a la NORMA A 120 ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LAS PERSONAS ADULTAS (Norma Técnica Peruana) donde se establece las condiciones y especificaciones técnicas de diseño para la elaboración de proyectos y ejecución de obras de edificación, y para la adecuación de las existentes donde sea posible, con el fin de hacerlas accesibles a las personas con discapacidad y/o adultas mayores.

SUSTENTO DE LOS DEDUCTIVOS VINCULADOS DE OBRA

PAVIMENTO RÍGIDO: Juntas asfálticas de construcción y dilatación.

De acuerdo a la evaluación y revisión del Expediente Contractual, éste considera el encofrado cada 4 paños del pavimento rígido, por lo que el contratista hizo consulta en su momento a la Supervisión de Obra, absolviendo éste, dicha consulta en el Asiento N°046 de fecha 14.06.2017 del Cuaderno de Obra que se adjunta en el expediente de adicionales. La Supervisión planteo, debido al déficit en los metrados de encofrado, el vaciado masivo de concreto que abarcaría 4 paños de pavimento rígido, por ende las juntas asfálticas de contracción planteadas en el Expediente Técnico se deducirían y se ejecutarían juntas de contracción con corte del concreto en los respectivos paños para posteriormente aplicar silicona y backer rod de 1/4".

En el Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales y Deductivos Vinculados N° 01, se deduce adecuadamente el metrado referido a esta actividad; de acuerdo al Manual de Carreteras del MTC en su sección Suelos y Pavimentos, en su Ítem 14.3 Juntas longitudinales y juntas transversales.

SARDINEL PERALTADO: Acero de refuerzo $f_y = 4200$ kg/cm².

En el Expediente de Prestaciones Adicionales y Deductivos Vinculados N° 01 se deduce la totalidad del metrado de esta partida, porque en el Expediente Contractual se plantea acero de refuerzo para los sardineles proyectados. Este planteamiento no tiene como sustento técnico memoria de cálculo ni detalle de la distribución del acero. Generalmente para este tipo de estructuras no amerita acero de refuerzo porque no trabajan a flexión ante las solicitaciones.

PONTÓN: Concreto $f'c = 175$ kg/cm² en veredas $e = 0.10$ m.

De acuerdo a la evaluación y revisión por la Supervisión de Obra, se ha realizado la corrección del metrado que consideraba el Expediente Contractual.

En el Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales y Deductivos Vinculados N° 01, se deduce adecuadamente el metrado referido a esta actividad, además que se adjuntan los planos replanteados del pontón propuesto en el proyecto.

ANÁLISIS DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA POR MAYORES METRADOS:

PAVIMENTO RÍGIDO: Acero liso para pasadores longitudinales y transversales.

De acuerdo a las evaluaciones ejecutadas por la supervisión de obra se ha verificado deficiencia del Expediente contractual referida a esta actividad y/o partida, así mismo se verifica el levantamiento de la deficiencia en el Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales y Deductivos Vinculados N° 01 al considerarse mayores metrados.

VEREDAS: Perfilado y compactado de subrasante para veredas, Conformación y compactación de base granular en veredas $e = 0.10$ m, Encofrado y desencofrado para veredas, Concreto $f'c = 175$ kg/cm² en veredas $e = 0.10$ m.

De acuerdo a las evaluaciones ejecutadas por la supervisión de obra se ha verificado deficiencias del Expediente contractual referida a estas actividades y/o partidas, así mismo se verifica el levantamiento de las deficiencias en el Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales y Deductivos Vinculados N° 01 al considerarse mayores metrados.





SARDINELES PERALTADOS: Encofrado y desencofrado en sardineles peraltados, Concreto $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2$ en sardineles peraltados, Curado de concreto en sardinel peraltado y Acabado de sardinel peraltado.

De acuerdo a las evaluaciones ejecutas por la supervisión de obra se ha verificado deficiencias del Expediente contractual referida a estas actividades y/o partidas, así mismo se verifica el levantamiento de las deficiencias en el Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales y Deductivos Vinculados N° 01 al considerarse mayores metrados.

CUNETAS DE CONCRETO: Concreto $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2$ en cunetas, Acabado en cunetas y Juntas asfálticas en cunetas $e = 1''$

De acuerdo a las evaluaciones ejecutas por la supervisión de obra se ha verificado deficiencias del Expediente contractual referida a estas actividades y/o partidas, así mismo se verifica el levantamiento de las deficiencias en el Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales y Deductivos Vinculados N° 01 al considerarse mayores metrados.

SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL: Marca en pavimento.

De acuerdo a las evaluaciones ejecutas por la supervisión de obra se ha verificado deficiencia del Expediente contractual referida a esta actividad y/o partida, así mismo se verifica el levantamiento de la deficiencia en el Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales y Deductivos Vinculados N° 01 al considerarse mayores metrados.

VARIOS: Nivelación de tapas de buzones a nivel de rasante.

De acuerdo a las evaluaciones ejecutas por la supervisión de obra se ha verificado deficiencia del Expediente contractual referida a esta actividad y/o partida, así mismo se verifica el levantamiento de la deficiencia en el Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales y Deductivos Vinculados N° 01 al considerarse mayores metrados.

VARIOS: Sembrado de grass.

De acuerdo a las evaluaciones ejecutas por la supervisión de obra se ha verificado deficiencia del Expediente contractual referida a esta actividad y/o partida, así mismo se verifica el levantamiento de la deficiencia en el Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales y Deductivos Vinculados N° 01 al considerarse mayores metrados.

ANÁLISIS DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS:

PAVIMENTO RÍGIDO: Extendido, riego y compactado de material para mejoramiento de sub rasante $e = 0.15 \text{ m}$. De

De acuerdo a las evaluaciones ejecutas por la supervisión de obra se ha verificado deficiencia técnica del Expediente contractual al omitir la ejecución de esta partida necesaria, así mismo se verifica el levantamiento de la deficiencia en el Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales y Deductivos Vinculados N° 01 al considerar la ejecución de esta partida.

PAVIMENTO RÍGIDO: Junta transversales de contracción.

De acuerdo a las evaluaciones ejecutas por la supervisión de obra se ha verificado deficiencias del Expediente que genera la necesidad de ejecución de esta partida, así mismo se verifica en el Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales y Deductivos Vinculados N° 01 la consideración de esta partida.

RAMPA PARA MINÚSVÁLIDOS: Perfilado y compactado de sub rasante para rampas, Conformación y compactación de base granular en rampas en rampas $e = 0.10 \text{ m}$, Encofrado y desencofrado para rampas, Concreto $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2$ en rampas $e = 0.10 \text{ m}$ y Acabado en rampas.

De acuerdo a las evaluaciones ejecutas por la supervisión de obra se ha verificado deficiencias técnicas del Expediente contractual al omitir la ejecución de estas partidas necesarias, así mismo se verifica el levantamiento de la deficiencia en el Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales y Deductivos Vinculados N° 01 al considerar la ejecución de estas partida.

ANÁLISIS DE LOS DEDUCTIVOS VINCULADOS DE OBRA

PAVIMENTO RÍGIDO: Juntas asfálticas de construcción y dilatación.

De acuerdo a las evaluaciones ejecutas por la supervisión de obra se ha verificado deficiencia del Expediente contractual referida a esta actividad y/o partida, así mismo se verifica el levantamiento de la deficiencia en el Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales y Deductivos Vinculados N° 01 al considerarse deductivo de parte del metrado de esta partida.

SARDINEL PERALTADO: Acero de refuerzo $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$.

De acuerdo a las evaluaciones ejecutas por la supervisión de obra se ha verificado deficiencia del Expediente contractual referida a esta actividad y/o partida, así mismo se verifica el levantamiento de la deficiencia en el Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales y Deductivos Vinculados N° 01 al considerarse deductivo total del metrado de esta partida.

PONTÓN: Concreto $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2$ en veredas $e = 0.10 \text{ m}$.

De acuerdo a las evaluaciones ejecutas por la supervisión de obra se ha verificado deficiencia del Expediente contractual referida a esta actividad y/o partida, así mismo se verifica el levantamiento de la deficiencia en el Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales y Deductivos Vinculados N° 01 al considerarse deductivo de parte del metrado de esta partida".



Que, el Coordinador de Obra Ing. ENRIQUE CAMAYO CUEVA, mediante la Carta N° 158-2017-ECC de fecha 02 de octubre de 2017, emite pronunciamiento sobre el Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 y concluye;

- Visto la Carta N° 023-2017-PJMS/ING-SUP de fecha 28 de setiembre, y revisado el INFORME TÉCNICO – SO – PJMS, del supervisor de obra Ing. PETTER JOHN MENDO SALOME y en mi calidad de coordinador de obra me pronuncio que es PROCEDENTE LA EJECUCION Y APROBACION del Adicional y Deductivo Vinculate de Obra N° 01", por la suma de 374,824.04 con un porcentaje de incidencia de 10.12% de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de las Vías Jr. Santa Rosa, Jr. La Mar, Jr. Garcilazo de la Vega, Jr. Pumacahua y Pjes. Torres, San Antonio, Ancalá, Diego Ferrer, Elías Aguirre y Guido Barrio Pishupyacun, Distrito de Chilca – Huancayo – Junín".



ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO S/.
1	EXPEDIENTE DE ADICIONAL POR MAYORES METRADOS N°01	S/. 254,449.91
2	EXPEDIENTE DE ADICIONAL POR MPARTIDAS NUEVAS N°01	S/. 224,229.21
	TOTAL ADICIONAL	S/. 478,679.12
3	EXPEDIENTE DE DEDUCTIVO N°01	-S/. 103,855.08
	EXPEDIENTE DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULADO N°01	S/. 374,824.04
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	10.12%



De lo señalado en el analisis se dejass indicado que se procedio con el tramite necesario para aprobar el expediente tecnico de Adicionales y Deductivos Vinculados de Obra N° 01".

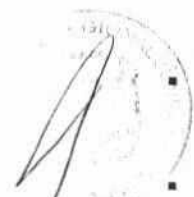
Se cuenta con la aprobacion de la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°340-2017-G.R.-JUNIN/GRI;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. OSWALDA JOHAN ZA VALETA ACEVEDO, mediante el Informe Técnico N° 385-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 02 de octubre de 2017, emite opinión concluyendo:



"Visto la Carta N° 023-2017-PJMS/ING-SUP de fecha 28 de setiembre y revisado el Informe Técnico – SO – PJMS del Supervisor de Obra y Carta N° 158-2017-ECC del Coordinador de Obra, me pronuncio que es PROCEDENTE LA EJECUCIÓN Y APROBACIÓN del Adicional y Deductivo Vinculate de Obra N° 01", por la suma de 374,824.04 con un porcentaje de incidencia de un 10.12%, de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de las Vías Jr. Santa Rosa, Jr. La Mar, Jr. Garcilazo de la Vega, Jr. Pumacahua y Pjes. Torres, San Antonio, Ancalá, Diego Ferrer, Elías Aguirre y Guido Barrio Pishupyacun, Distrito de Chilca – Huancayo – Junín".

- De lo señalado en el análisis se deja indicado que se procedió con el trámite necesario para aprobar el expediente técnico de adicionales y deductivos vinculados de obra N° 01.
- Se cuenta con la aprobación de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 340-2017-G.R.-JUNIN/GRI.
- Este adicional de obra cuenta con la certificación de crédito presupeustario Nota N° 0000004976";





Que, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. EDUARDO CRISTIAN LAGOS VILLAVICENCIO, mediante el INFORME TÉCNICO N° 259-2017-GRJ-GRI de fecha 02 de octubre de 2017, emite pronunciamiento incluyendo:

▪ "Visto la CARTA N° 023-2017-PJMS/ING-SUP de fecha 28 de setiembre y revisado el INFORME TÉCNICO – SO – PJMS del supervisor de obra, CARTA N° 158-2017-ECC del Coordinador de obra y el INFORME TÉCNICO N° 385-2017-GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, me pronuncio que es PROCEDENTE la ejecución y aprobación del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01", por la suma de 374,824.04 con un porcentaje de incidencia de un 10.12%, de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de las Vías Jr. Santa Rosa, Jr. La Mar, Jr. Garcilazo de la Vega, Jr. Pumacahua y Pjes. Torres, San Antonio, Ancalá, Diego Ferrer, Elías Aguirre y Guido Barrio Pishupyacun, Distrito de Chilca – Huancayo – Junín".

De lo señalao en el análisis se deja indicado que se procedió con el trámite necesario para aprobar el expediente técnico de adicionales y deductivos vinculados de obra N° 01.

Se cuenta con la aprobación de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 340-2017-G.R.-JUNIN/GRI.

Este adicional de obra cuenta con la certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000004976";

Que, mediante el Informe Legal Ampliatorio N° 614-2017-GRJ/ORAJ de fecha 19 de octubre de 2017, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica Abog. FREDDY SAMUEL FERNANDEZ HUAUYA, emite opinión concluyendo:

▪ Recomendar APROBAR, la ejecución del adicional y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de las Vías Jr. Santa Rosa, Jr. La Mar, Jr. Garcilazo de la Vega, Jr. Pumacahua y Pjes. Torres, San Antonio, Ancalá, Diego Ferrer, Elías Aguirre y Guido Barrio Pishupyacun, Distrito de Chilca – Huancayo – Junín", de acuerdo a la documentación técnica que obra en el expediente de aprobación de la presente ejecución de prestaciones adicionales;

Que, cabe señalar que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, garantiza la disponibilidad de los recursos presupuestales para la prestación adicional y deductivo de obra N° 01, tal como se puede advertir de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004976, emitida por la referida Gerencia;

Que, advirtiendo la Carta N° 023-2017-PJMS/ING-SUP de fecha 28 de setiembre de 2017 por la cual el Supervisor de Obra Ing. PETTER JOHN MENDO SALOME en donde se pronuncia que es PROCEDENTE ejecutar el Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 y de acuerdo a los informes técnicos y legal emitidos por el coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión Liquidación de Obra, Gerente Regional de Infraestructura y el Director Regional de Asesoría Jurídica, se tiene que se han cumplido con emitir los informes correspondientes, que señalan expresamente que es PROCEDENTE EJECUTAR Y APROBAR EL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, cuyo expediente técnico fue aprobado por la Gerencia



Regional de Infraestructura mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 340-2017-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 26 de setiembre de 2017, en donde se aprueba el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto referido;



Que, de acuerdo a la opinión del Supervisor el adicional de obra es debido a las graves deficiencias del Expediente Técnico, y de existir algunas falencias en los informes técnicos y legales, será de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo emitieron, debiendo precisarse que toda responsabilidad que se origine de la presente aprobación, será asumida por el supervisor de obra, así como los profesionales responsables que formularon y aprobaron el expediente motivo de modificación via adicional y deductivo vinculante, conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad judicial;



Con el visto del Gerente General Regional, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Directora de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Sub Gerente de Estudios;



De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la prestación Adicional N° 01 al Contrato de Proceso N° 082-2017-GRJ/GGR de fecha 03 de abril de 2017, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de las Vías Jr. Santa Rosa, Jr. La Mar, Jr. Garcilazo de la Vega, Jr. Pumacahua y Pjes. Torres, San Antonio, Ancalá, Diego Ferrer, Elías Aguirre y Guido Barrio Pishupyacun, Distrito de Chilca – Huancayo – Junín", por la suma económica de S/. 478,679.12 (Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 12/100 Soles), incluido el I.G.V., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar, el Deductivo Vinculante N° 01 al Contrato de Proceso N° 082-2017-GRJ/GGR de fecha 03 de abril de 2017, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de las Vías Jr. Santa Rosa, Jr. La Mar, Jr. Garcilazo de la Vega, Jr. Pumacahua y Pjes. Torres, San Antonio, Ancalá, Diego Ferrer, Elías Aguirre y Guido Barrio Pishupyacun, Distrito de Chilca – Huancayo – Junín", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 103,855.08 (Ciento Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 08/100 Soles), incluido el I.G.V., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Precisar, que la diferencia del presupuesto Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/. 374,824.04 (Trescientos





Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Veinte y Cuatro con 04/100 Soles), incluido el I.G.V. y un porcentaje de incidencia de un 10.12%, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO CUARTO.- Incrementar, la garantía de fiel cumplimiento al nuevo monto contractual y disponer a la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Auxiliares a celebrar la adenda correspondiente en la que se considere la nueva garantía y el plazo contractual.



ARTICULO QUINTO.- Remitir, copia de la presente a la Oficina de Recursos Humanos, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra los responsables que formularon y elaboraron el deficiente expediente técnico de la obra materia del Contrato, así como la procuraduría para los fines que corresponde.

ARTICULO SEXTO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al supervisor de obra, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Sub Gerencia de Estudios, a la Sub Gerencia de Inversión Pública y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



[Firma manuscrita]



Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 02 NOV 2017

Abog. A. Antonieta Vidalón Roolles
SECRETARIA GENERAL

